



OFICIO ELECTRÓNICO

- ORD. N° : 1018  
ANT. : Oficio N° 111 de fecha 21 de enero de 2021, mediante el cual la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional emitió instrucciones y modificó el Oficio N° 557 de 2016.  
MAT. : Reemplaza y deja sin efecto Oficio N° 111 de 2021 de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, y a la vez, emite instrucciones a las SEREMI de (V. y U.) en materia de solicitud de inscripción en la subespecialidad Código 1505, denominada Otros del Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por el D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978. N° 542,DGPRT-DITEC (VMR)  
ADJ. : No hay

Santiago, 13 junio 2022

**A : SEGÚN DISTRIBUCION**

**DE : RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ  
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

Junto con saludar, y en el marco de las mejoras continuas, mediante el presente se reemplaza y deja sin efecto el Oficio N° 111 de 2021 de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, y a la vez, se emiten instrucciones a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, del modo que a continuación se expone:

1. Mediante Oficio N° 111 de fecha 21 de enero de 2021, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional impartió instrucciones en materia de solicitud de inscripción en la subespecialidad Código 1505, denominada "Otros" del Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por el D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978, señalando las materias en las que se acepta la solicitud de inscripción en la subespecialidad "Otros" y los requisitos profesionales.
2. Al respecto, el Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, dependiente de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional ha recibido numerosas consultas por parte de los Encargados de las Unidades Regionales de Registros Técnicos sobre la aplicación del citado Oficio N° 111 de 2021, por lo que resulta necesario dictar el presente acto, en el sentido de indicar más detalladamente las exigencias profesionales.

3. Por consiguiente, mediante este acto se instruye a las SEREMI de (V. y U.) que la inscripción en la subespecialidad Código 1505, denominada "Otros" del Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por el D.S. N° 135 de (V. y U.) de 1978, estará habilitado en las materias y profesionales de las áreas que se consignan en el siguiente cuadro inserto:

CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	MATERIAS EN LAS QUE SE ACEPTARÁ SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA SUBESPECIALIDAD OTROS	REQUISITOS PROFESIONALES QUE PODRÁN SER ACEPTADOS
1505	Otros	Eficiencia Energética	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos o Constructores Civiles
		Sustentabilidad	
		Medio Ambiente	Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores, Arquitectos, Constructores Civiles con post grado en Prevención de Riesgos y otros profesionales con 8 semestres académicos que posean post grado en Prevención de Riesgos, Ingenieros Ambientales, Ingenieros Forestales y/o carreras a fines
		Riesgos y Desastres	

4. En consideración a lo expuesto, se instruye que a contar de la fecha de emisión del presente oficio la inscripción para el Rubro Estudios Generales, Especialidad "6) Otros Estudios, Subespecialidad "Otros", signado con el Código 1505, estará habilitada única y exclusivamente en las materias y respecto de los requisitos profesionales singularizados en el cuadro inserto precedentemente.
5. Se hace presente, que se ajustará el formulario denominado "Solicitud de Inscripción para el Registro de Consultores", para la Subespecialidad "Otros", Código 1505, conforme las exigencias indicas en el punto 3.
6. Finalmente, a contar de la total tramitación del presente documento, las SEREMI de (V. y U.) deberán dar cumplimiento a lo instruido.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.

**RICARDO HORACIO CARVAJAL GONZÁLEZ**  
**JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

VMR/VCB/LRE

Distribución

- SEREMI DE V. Y U. DE TODAS LAS REGIONES
- SERVIU DE TODAS LAS REGIONES
- DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS
- DITEC

Ley de Transparencia Art 7.G